

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/CYP/1/Rev.1  
22 de junio de 2000

(00-2538)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

CHIPRE

Revisión

Mediante comunicaciones de su Misión Permanente, de fechas 26 de abril y 1º, 2 y 20 de junio de 2000, Chipre ha efectuado la siguiente notificación con arreglo al párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

Con referencia al examen de la legislación de aplicación de Chipre durante la reunión del Consejo sobre los ADPIC del 26 al 30 de junio de 2000, la Misión Permanente de la República de Chipre en Ginebra tiene el honor de presentar adjuntos los siguientes documentos, remitidos por el Registrador de Sociedades y Encargado de la Recepción:

- Principales leyes y reglamentos dedicados a la propiedad intelectual (véase el Anexo I).
- Otras leyes y reglamentos (véase el Anexo II).
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Partes I y II) (véase el Anexo III).
- Convenios y tratados sobre derechos de propiedad intelectual ratificados por Chipre (véase el Anexo IV).
- Respuestas a la Lista de cuestiones sobre la observancia.<sup>1</sup>

Una vez que se hayan notificado los textos de varias leyes y reglamentos que se mencionan en la comunicación de 2 de junio de 2000, se distribuirá un addendum al presente documento relativo a tales leyes y reglamentos.

---

<sup>1</sup> Véase el documento IP/N/6/CYP/1.

**ANEXO I**

**PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS DEDICADOS A LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

<b>TÍTULO, FECHA DE ADOPCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN SUCINTA</b>
<p><b>Derechos de autor y derechos conexos</b></p> <p><u>Ley de Derecho de Autor (N° 59/76)<sup>2</sup></u>, de 12 de agosto de 1977 y 1° de junio de 1978, modificada por la Ley de Derecho de Autor (Modificación) N° 63/77, de octubre de 1977, y la Ley de Derecho de Autor (Modificación) N° 18(1)/93, de 1° de enero de 1994</p> <p><b>Marcas de fábrica o de comercio</b></p> <p><u>Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, capítulo 268<sup>3</sup></u>, modificada por la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) N° 63/62; la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) N° 69/71 (para las marcas de certificación) y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) N° 206/90 (para la inclusión de marcas de servicios)</p> <p><b>Indicaciones geográficas</b></p> <p><u>Ley de Descripciones Comerciales N° 5/87<sup>4</sup></u>, modificada por última vez en 1992</p> <p>Artículo 11 de la <u>Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, capítulo 268<sup>3</sup></u>, modificada por la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) N° 63/62; la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) N° 69/71 (para las marcas de certificación) y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) N° 206/90 (para la inclusión de marcas de servicios)</p>	<p>Protege: las obras científicas, literarias, musicales y artísticas, las películas cinematográficas, las fotografías, las grabaciones de sonido y las emisiones de radiodifusión contra la realización de copias, la venta, la distribución por arrendamiento, el préstamo, la publicidad, la exposición pública y la comunicación al público efectuados sin autorización.</p> <p>Establece el registro de las marcas de productos y servicios y las marcas de certificación.</p> <p>Se prohíben las descripciones que induzcan a error.</p> <p>Las indicaciones geográficas no pueden registrarse como marcas de fábrica o de comercio.</p>

<sup>2</sup> Véase el documento IP/N/1/CYP/C/1.

<sup>3</sup> Véase el documento IP/N/1/CYP/T/1.

<sup>4</sup> Véase el documento IP/N/1/CYP/G/1.

TÍTULO, FECHA DE ADOPCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	DESCRIPCIÓN SUCINTA
<p><u>Proyecto de Ley de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen</u><sup>5</sup></p> <p><b>Dibujos y modelos industriales</b></p> <p><u>Ley de Derecho de Autor (N° 59/76)</u><sup>2</sup>, de 12 de agosto de 1977 y 1° de junio de 1978, modificada por la Ley de Derecho de Autor (Modificación) N° 63/77, de octubre de 1977, y la Ley de Derecho de Autor (Modificación) N° 18(1)/93, de 1° de enero de 1994</p> <p><b>Patentes (incluida la protección de las obtenciones vegetales)</b></p> <p><u>Ley de Patentes de 1998, N° 16(1)/98</u><sup>6</sup></p> <p><u>Ley de Patentes (Modificación), N° 21(1)99</u><sup>5</sup></p> <p><u>Proyecto de Ley de Patentes (Modificación)</u><sup>5</sup></p> <p><u>Reglamento de Patentes de 1998</u><sup>7</sup></p> <p><b>Protección de las Obtenciones Vegetales</b></p> <p><u>Proyecto de Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales</u><sup>5</sup></p> <p><b>Esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados</b></p> <p><u>Ley de Derecho de Autor (N° 59/76)</u><sup>2</sup>, de 12 de agosto de 1977 y 1° de junio de 1978, modificada por la Ley de Derecho de Autor (Modificación) N° 63/77, de octubre de 1977, y la Ley de Derecho de Autor (Modificación) N° 18(1)/93, de 1° de enero de 1994</p> <p><b>Protección de la información no divulgada</b></p> <p><u>Ley sobre los Contratos, capítulo 149</u><sup>8</sup></p> <p><u>Ley sobre los Contratos (Modificación) 22(1) de 1995</u><sup>5</sup></p>	<p>Se protegen como obras artísticas</p> <p>Certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios.</p> <p>Esa información está protegida por el régimen de los contratos privados.</p>

<sup>5</sup> El texto de esta ley se distribuirá cuando se reciba traducido a un idioma de la OMC.

<sup>6</sup> Véase el documento IP/N/1/CYP/P/2.

<sup>7</sup> Véase el documento IP/N/1/CYP/P/3.

<sup>8</sup> Véase el documento IP/N/1/CYP/U/1.

**ANEXO II**  
**OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS**

<b>TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN SUCINTA</b>
<p><b>Derecho de autor y derechos conexos</b> <u>Reglamento sobre Derecho de Autor (Autoridad Competente), N° 249/77</u></p> <p><b>Marcas de Fábrica o de Comercio</b> <u>Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1951, Suplemento III, página 647</u> <u>Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) de 1971, Suplemento III 1), página 907</u> <u>Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) de 1984, Suplemento III 1), página 1.189</u> <u>Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) de 1990, Suplemento III 1), página 1.031</u> <u>Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio (Modificación) de 1992, Suplemento III 1), páginas 335-342</u></p> <p><b>Indicaciones geográficas</b> <u>Ley del Sector del Vino (Reglamentación y Control) N° 65 de 1989</u> <u>Reglamento de aplicación de la Ley del Sector del Vino (Reglamentación y Control) (Denominaciones de Origen de los Vinos y de las Bebidas Espirituosas) N° 151/99 de 1999</u></p> <p><b>Control de prácticas anticompetitivas</b> <u>Ley de Protección de la Competencia</u> <u>Orden 20/96 sobre Acuerdos de compra exclusiva (exenciones en bloque) de 1995</u> <u>Orden 120/98 sobre exenciones en bloque (acuerdos de franquicia)</u> <u>Orden 121/98 sobre exenciones en bloque (acuerdos de transferencia de tecnología)</u></p> <p><b>Procedimientos y recursos judiciales civiles</b> <u>Ley de Tribunales de Justicia</u> <u>Reglamento de Procedimiento Civil, capítulo 12</u> <u>Ley de la Abogacía</u></p>	<p>Derogada la parte correspondiente a las tasas.</p> <p>Derogada la parte correspondiente a las marcas de servicios.</p>

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO</b>  <b>FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA</b>  <b>EN VIGOR</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN SUCINTA</b></p>
<p><u>Reglamento de Tasas Judiciales</u></p> <p><u>Reglamento de aplicación de la Ley de la Abogacía</u></p> <p><u>Ley de Derecho de Autor (N° 59/76),</u>  de 12 de agosto de 1977 y 1° de junio de 1978,  modificada por la  Ley de Derecho de Autor  (Modificación) N° 63/77, de octubre de 1977, y la  Ley de Derecho de Autor  (Modificación) N° 18(1)/93, de 1° de enero  de 1994</p> <p><u>Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio,</u>  <u>capítulo 268,</u>  modificada por la  Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio  (Modificación) N° 63/62; la  Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio  (Modificación) N° 69/71 (para las marcas de  certificación); y la  Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio  (Modificación) N° 206/90 (para la inclusión de  marcas de servicios)</p> <p><u>Ley de Patentes de 1998, N° 16 1)/98</u></p> <p><b>Medidas judiciales provisionales</b>  Las leyes ya citadas.</p> <p><b>Prescripciones especiales relacionadas con las  medidas en frontera</b></p> <p><u>Ley de Aduanas 86/67</u></p> <p><u>Proyecto de Ley de Lucha contra la Libre  Circulación de Productos Falsificados y Pirata</u></p> <p><b>Procedimientos penales</b></p> <p><u>Ley de Derecho de Autor (N° 59/76),</u>  de 12 de agosto de 1977 y 1° de junio de 1978,  modificada por la  Ley de Derecho de Autor  (Modificación) N° 63/77, de octubre de 1977, y la  Ley de Derecho de Autor  (Modificación) N° 18(1)/93, de 1° de enero  de 1994</p> <p><u>Código penal, capítulo 154</u></p> <p><u>Procedimiento penal, capítulo 155</u></p> <p><b>Procedimientos y recursos administrativos no  incluidos en las normas anteriores</b></p> <p>Ninguno</p>	<p>Artículos 39 y 49</p>

### **ANEXO III**

#### **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)**

#### **PARTE I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS BÁSICOS**

La legislación de Chipre está en conformidad con todos los artículos de esta parte, con la salvedad de que el Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (1989) no se ha ratificado.

#### **PARTE II**

##### **NORMAS RELATIVAS A LA EXISTENCIA, ALCANCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

###### **SECCIÓN 1: DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

La Ley de Derecho de Autor<sup>2</sup> de Chipre cumple plenamente las prescripciones de esta sección.

###### **SECCIÓN 2: MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO**

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio<sup>3</sup> de Chipre cumple plenamente con las prescripciones de esta sección.

###### **SECCIÓN 3: INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

Se ha preparado una ley nacional que cumple plenamente las prescripciones de esta sección, pero aún no ha entrado en vigor.

Aparte de la legislación nacional, está prevista la ratificación del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

###### **SECCIÓN 4: DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

Se ha preparado una ley nacional que cumple plenamente las disposiciones de esta sección, pero aún no ha entrado en vigor.

###### **SECCIÓN 5: PATENTES**

La Ley de Patentes<sup>6</sup> de Chipre, que entró en vigor en abril de 1998, cumple plenamente las disposiciones de esta sección.

Asimismo, Chipre ha ratificado los siguientes instrumentos, de los que es miembro:

- Convenio sobre la Patente Europea; y
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

## **SECCIÓN 6: ESQUEMAS DE TRAZADO (TOPOGRAFÍAS) DE LOS CIRCUITOS INTEGRADOS**

Chipre no ha ratificado el Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados, pero está preparando actualmente una ley nacional sobre esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados.

## **SECCIÓN 7: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA**

Aun cuando no existe una legislación específica, la protección de la información no divulgada frente al uso no autorizado es un derecho privado reconocido en Chipre por las leyes civiles. El titular de un secreto comercial puede adoptar medidas por incumplimiento de obligación en una relación comercial y puede reclamar una indemnización por daños y perjuicios o, si procede, en casos en que la divulgación constituya incumplimiento de contrato o de contrato de trabajo, son aplicables los recursos previstos en la Ley sobre Contratos. La reparación puede consistir en un mandato judicial o un apremio provisional en que se ordene el cese de la explotación del secreto comercial, y también es posible exigir y obtener una indemnización por daños y perjuicios.

Pero no existen disposiciones que conviertan en delito la divulgación de información confidencial.

## **SECCIÓN 8: CONTROL DE LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN LAS LICENCIAS CONTRACTUALES**

La Ley de Protección de la Competencia de Chipre se ajusta plenamente al Reglamento de la UE sobre el tema (aplicable a los monopolios, las fusiones, etc.).

No existe en Chipre una legislación única sobre derechos de propiedad intelectual relativa a las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales, sino las diversas órdenes siguientes:

- Orden 20/96 sobre acuerdos de compra exclusiva (exenciones en bloque) de 1995, que se ajusta al Reglamento N° 1984/83 de la UE, de 22 de junio de 1983, relativo a la aplicación del párrafo 3) del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de compra exclusiva.
- Orden 120/98 sobre exenciones en bloque (acuerdos de franquicia), que se ajusta asimismo al Reglamento N° 4087 de la UE, de 30 de noviembre de 1988, relativo a la aplicación del párrafo 3) del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de franquicia.
- Orden 121/98 sobre exenciones en bloque (acuerdos de transferencia de tecnología), que se ajusta asimismo al Reglamento N° 240/96 de la UE, de 31 de enero de 1996, relativo a la aplicación del párrafo 3) del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología.

**ANEXO IV**

**CONVENIOS Y TRATADOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL RATIFICADOS POR CHIPRE**

1. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, en 1965 y 1983, Leyes 63/65 y 66/83.
2. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en 1979, Ley 86/79.
3. Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (11 1985), Ley 9/85.
4. Convenio Universal sobre Derecho de Autor, en 1990, Ley 151/90.
5. Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en 1984, Ley 36/84.
6. Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, en 1992, Ley 21(III)/92.
7. Convenio Europeo relativo a las cuestiones del derecho de autor y derechos conexos en el marco de las emisiones transfronterizas por satélite, en 1995, Ley 29(III)/95.
8. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en 1995, Ley 16(III)/95.
9. Tratado sobre el Derecho de las Marcas de Fábrica o de Comercio, en 1996, Ley 12(III)/96.
10. Convenio sobre la Patente Europea, Ley 26(III)/97.
11. Tratado de Cooperación en materia de Patentes, Ley 27(III)/97.
12. Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, en 1999, Ley 14(III)/99.

**ASIMISMO, ESTÁN A PUNTO DE RATIFICARSE LOS SIGUIENTES  
CONVENIOS Y ARREGLOS**

1. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.
  2. Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.
  3. Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.
  4. Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (conjuntamente con una nueva legislación nacional).
-